

**NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE LA
DEMANDA COLECTIVA**

SI TIENE O TUVO UNA HIPOTECA ADMINISTRADA POR WELLS FARGO Y PAGÓ LA TARIFA POR LA OPINIÓN DEL AGENTE SOBRE EL PRECIO COBRADA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 6 DE MAYO DE 2005 Y EL 1 DE JULIO DE 2010, ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A RECIBIR UN PAGO EN EFECTIVO EN VIRTUD DE UNA CONCILIACIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California autorizó la presente Notificación de propuesta de conciliación de la demanda colectiva (“Notificación”).¹ No es una solicitud por parte de un abogado.

Por medio de esta Notificación, se le informa sobre la propuesta de Conciliación (“Conciliación”) de una demanda colectiva contra Wells Fargo & Company y Wells Fargo Bank, N.A. (conjuntamente, “Wells Fargo”) por un monto total de cincuenta millones de dólares estadounidenses (\$50,000,000) en efectivo. A continuación, se brindan detalles sobre la Conciliación. En la demanda, se sostiene que la tarifa que Wells Fargo cobró a los prestatarios por las Opiniones del agente sobre el precio (Broker’s Price Opinions, “BPO”) solicitadas a través de su división Servicios de administración de activos de primer nivel (Premier Asset Services, “PAS”) fue inapropiada, dado que superó el monto que Wells Fargo (a través de los PAS) pagó a los agentes inmobiliarios externos que brindaron las BPO. Por lo general, el monto de los cargos por las BPO variaba entre \$95 y \$125, cada una. Una “BPO” es una tasación informal de un bien inmueble, similar a una valoración, pero que, normalmente, es realizada por un agente inmobiliario.

Wells Fargo afirma que todas sus tarifas, políticas y procedimientos relativos a las BPO fueron adecuados y que cumplieron con la ley. Wells Fargo niega todos los reclamos de la demanda y haber actuado de manera incorrecta.

El 17 de diciembre de 2015, el Tribunal certificó que este caso es una demanda colectiva, y el 9 de junio de 2016, se cursó notificación de la demanda colectiva a los Miembros del Grupo de Demandantes. El plazo inicial para que los Miembros del Grupo de Demandantes se retiren o excluyan de la demanda colectiva venció el 8 de agosto de 2016. Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes y no solicitó ser

¹ Todos los términos en mayúscula utilizados que no se definen en el presente tienen el significado que se les atribuye en el Acuerdo de conciliación del 26 de octubre de 2016 (la “Conciliación”). La Conciliación está publicada en el sitio web para la conciliación del Administrador del Grupo de Demandantes: www.BiasvWellsFargo.com.

excluido durante dicho plazo, entonces, aún es parte de esta demanda colectiva y es Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

Si quiere dejar de ser Miembro del Grupo de Demandantes y no desea recibir un parte *proporcional* de la Conciliación, y desea conservar los derechos que le pudieran corresponder para demandar de manera individual a Wells Fargo Bank, N.A. o a Wells Fargo & Co. con respecto a los asuntos incluidos en este caso, aún tiene el derecho de excluirse de esta Conciliación. Para ser excluido, debe enviar una carta a Bias v. Wells Fargo Administrator; P.O. Box 2876; Portland, OR 97208-2876 en la que se incluya su nombre, dirección, firma y una solicitud de exclusión de la Conciliación de *Bias, et al. v. Wells Fargo & Company, et al.* En caso de ser excluido, no recibirá dinero ni ningún otro beneficio que los Demandantes obtengan a raíz de esta Conciliación. El plazo para excluirse es hasta el **9 de marzo de 2017**.

Resumen de sus derechos y opciones:

Independientemente de que usted actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. Lea este aviso detenidamente. En esta Notificación, se explican sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE JUICIO	
NO HACER NADA	Esperar el resultado. Recibir una distribución del Fondo de la Conciliación, en caso de ser Miembro del Grupo de Demandantes. Al no hacer nada, los Miembros del Grupo de Demandantes conservan el derecho de recibir dinero si el Tribunal aprueba la Conciliación.
EXCLUIRSE	Retirarse de esta demanda. No recibir ninguna parte de los fondos de la Conciliación. Si se excluye de esta Conciliación y el Tribunal la aprueba, usted no recibirá ninguna parte del dinero procedente de la Conciliación. Si solicita la exclusión, conservará los derechos que pudieran corresponderle para demandar a Wells Fargo Bank N.A. o a Wells Fargo & Co. por su cuenta en relación con los asuntos incluidos en este juicio.
OBJETAR	Permanecer en el juicio, pero escribir al Tribunal indicando por qué no le agrada la Conciliación.

El Tribunal a cargo de este caso todavía no ha aprobado la Conciliación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, los Demandantes deberán probar los reclamos contra los Demandados en un proceso judicial.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 4

1. ¿Por qué recibió este Aviso?
2. ¿De qué trata esta demanda?
3. ¿Por qué este juicio es una demanda colectiva?

ESTADO DEL JUICIO Y RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN PÁGINA 5

4. ¿Cuál es el estado del caso?
5. ¿Qué es una demanda colectiva y quiénes participan?
6. ¿Cómo sé si soy Miembro del Grupo de Demandantes?
7. ¿Cuáles son las razones para la Conciliación?
8. ¿Cuál es el valor monetario de la propuesta de Conciliación?
9. ¿A cuánto ascenderá mi pago?
10. ¿Cuándo recibiría mi pago?
11. ¿A qué renuncio como parte de la Conciliación?
12. ¿Debo comunicarme con alguien para recibir un pago?
13. No habrá pagos si el Acuerdo de Conciliación se cancela

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 9

14. ¿Tengo un abogado en este caso?
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

SUS DERECHOS PÁGINA 10

16. ¿Puedo excluirme de la Conciliación?
17. ¿Puedo presentar una objeción a la Conciliación?
18. Audiencia de imparcialidad de la Conciliación
19. ¿Puedo hablar en la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación?
20. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación?
21. Medida cautela

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 13

22. ¿Existen más detalles disponibles?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibió este Aviso?

Esta Notificación se entrega en cumplimiento de una orden emitida por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (el “Tribunal”). El propósito de esta Notificación es informarle sobre la propuesta de Conciliación y la audiencia (la “Audiencia de imparcialidad de la Conciliación”) que celebrará el Tribunal a fin de considerar si la Conciliación entre los Demandantes y Wells Fargo es justa, razonable y adecuada, conforme se establece en el Acuerdo. En esta Notificación se explican el juicio, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibirlos y cómo obtenerlos. Esta Notificación no expresa la opinión del Tribunal con respecto a los fundamentos de los reclamos o las defensas interpuestas en el juicio. El juicio se denomina *Bias, et al. v. Wells Fargo & Company, et al.*, caso n.º: 4:12-cv-00664-YGR.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En la demanda, se sostiene que la tarifa que Wells Fargo cobró a los prestatarios por las Opiniones del agente sobre el precio (“BPO”) solicitadas a través de su división Servicios de administración de activos de primer nivel (“PAS”) fue inapropiada, porque superó el monto que Wells Fargo (a través de los PAS) pagó a los agentes inmobiliarios externos que brindaron las BPO. Por lo general, el monto de los cargos por las BPO variaba entre \$95 y \$125, cada una. Una “BPO” es una tasación informal de un bien inmueble, similar a una valoración, pero que, normalmente, es realizada por un agente inmobiliario.

Wells Fargo afirma que todas sus tarifas, políticas y procedimientos relativos a las BPO fueron adecuados y que cumplieron con la ley. Wells Fargo niega todos los reclamos de la demanda y haber actuado de manera incorrecta.

3. ¿Por qué este juicio es una demanda colectiva?

El Tribunal decidió que este juicio puede ser una demanda colectiva y avanzar hacia un proceso judicial, dado que cumple con los requisitos de la Norma 23 de las Normas Federales de Procedimiento Civil, la cual rige las demandas colectivas que se entablan en los tribunales federales. Específicamente, el Tribunal resolvió que todos los residentes de los Estados Unidos de América que hayan tenido una hipoteca residencial administrada por Wells Fargo Bank, N.A. o sus subsidiarias o divisiones, y que hayan pagado una o más Opiniones del agente sobre el precio cobradas por Wells Fargo por un monto superior al que Wells Fargo pagó a un

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

proveedor o agente inmobiliario externo por la correspondiente Opinión del agente sobre el precio, desde el 6 de mayo de 2005 hasta el 1 de julio de 2010, son Miembros del Grupo de Demandantes.

En la Orden que concede la moción de los Demandantes para la Certificación de la demanda colectiva, disponible en www.BiasvWellsFargo.com, se brinda más información sobre por qué el Tribunal permite que este juicio se lleve a cabo como una demanda colectiva.

ESTADO DEL JUICIO Y RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN

4. ¿Cuál es el estado del caso?

El 17 de diciembre de 2015, el Tribunal certificó que este caso es una demanda colectiva, y alrededor del 9 de junio de 2016, se cursó notificación de la demanda colectiva a los Miembros del Grupo de Demandantes.

Las Partes han llegado a una Conciliación y buscan obtener la aprobación de la Conciliación por el Tribunal.

5. ¿Qué es una demanda colectiva y quiénes participan?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas representantes del grupo de demandantes presentan una demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. En este caso, los representantes del grupo de demandantes son los Demandantes Latara Bias, Eric Breaux y Troy Lynne Morrison.

Los representantes del grupo de demandantes y las personas en cuyo nombre han demandado se denominan, en su conjunto, “Grupo de Demandantes” o “Miembros del Grupo de Demandantes”. Sus abogados se denominan “Abogado de los Demandantes” o “Abogado del Grupo de Demandantes”. Las personas demandadas se denominan Demandados.

En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para aquellos que se hayan excluido del grupo de demandantes. El Tribunal, mediante orden de fecha 17 de diciembre de 2015, certificó que este caso es una demanda colectiva.

6. ¿Cómo sé si soy Miembro del Grupo de Demandantes?

Si usted es residente de los Estados Unidos de América, ha tenido una hipoteca residencial administrada por Wells Fargo Bank, N.A. y pagó una o más Opiniones del agente sobre el precio por un monto que supera el que Wells Fargo pagó a un

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

proveedor o agente inmobiliario externo por la BPO, desde el 6 de mayo de 2005 hasta el 1 de julio de 2010, usted es Miembro del Grupo de Demandantes. Si no recibió una copia de esta Notificación por correo, pero cree ser Miembro del Grupo de Demandantes, puede comunicarse con el Administrador del Grupo de Demandantes. Para conocer la información de contacto, consulte el sitio web de la Conciliación: www.BiasvWellsFargo.com.

7. ¿Cuáles son las razones para la Conciliación?

El Tribunal no ha tomado una decisión definitiva en relación con los reclamos de los Demandantes contra Wells Fargo. En lugar de ello, los Demandantes y Wells Fargo han aceptado esta Conciliación. Al llegar a esta Conciliación, se han evitado el costo, la demora y la incertidumbre de continuar con un litigio.

Como en cualquier litigio, de no aceptar la Conciliación propuesta, los Demandantes y el Grupo de Demandantes propuesto se enfrentarían a un resultado incierto. Las Partes preveían que el caso podría continuar durante un período prolongado y que, si los Demandantes ganaban, podría haber una apelación que pospondría la resolución definitiva del caso. De continuarse el caso, el monto de la sentencia podría ser superior al de esta Conciliación. A la inversa, de continuarse el caso, podría no recuperarse ninguna parte del monto de la Conciliación o recuperarse menos de dicho monto.

Los Demandantes y el Abogado del Grupo de Demandantes creen que esta Conciliación es justa y razonable para los Miembros del Grupo de Demandantes. Han llegado a esta conclusión por varias razones. Si se aprueba la Conciliación, el Grupo de Demandantes recibirá una compensación monetaria considerable. Además, el Abogado del Grupo de Demandantes cree que los beneficios considerables e inmediatos de la Conciliación propuesta son un excelente resultado para el Grupo de Demandantes, sobre todo teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres de continuar con el litigio.

Wells Fargo negó haber cometido algún delito y su acuerdo para llegar a una conciliación en esta Demanda no debe interpretarse ni considerarse, en ningún caso, como prueba de una admisión o concesión por parte de Wells Fargo con respecto a cualquier reclamo o a cualquier falta, responsabilidad, delito o daño.

8. ¿Cuál es el valor monetario de la propuesta de Conciliación?

La Conciliación exige el establecimiento de un fondo de \$50 millones (el “Fondo”). El Fondo es no reversible, es decir, sujeto a la aprobación del Tribunal, la totalidad del monto se distribuirá de la siguiente manera: (1) pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes (asignados *de manera proporcional* sobre la base de la cantidad de

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

préstamos incluidos en la demanda); (2) pagos al Administrador del Grupo de Demandantes de hasta \$3 millones por el costo de cursar notificación y la administración de los pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes; (3) pagos por servicios a los representantes del Grupo de Demandantes por un monto que no debe superar los \$10,000 cada uno; y (4) el Abogado del Grupo de Demandantes tiene derecho a solicitar hasta \$12.5 millones en concepto de honorarios de abogados y hasta \$1.5 millones en concepto de reembolso de los gastos del litigio.

9. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

A fin de recibir su parte *proporcional* de la Conciliación como beneficio monetario, no es necesario que interponga un reclamo, y no debe presentar documentación alguna. Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes, se le enviará su pago automáticamente. La distribución actual y estimada *proporcional* por préstamo es de \$113.96.

10. ¿Cuándo recibiría mi pago?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el **4 de abril de 2017, a las 2:00 p. m.**, para decidir si aprobará la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, puede haber apelaciones. Siempre existe incertidumbre sobre si las apelaciones podrán ser resueltas de manera favorable, y resolverlas puede llevar tiempo, incluso más de un año. Tenga paciencia. **Tenga en cuenta que la fecha y la hora están sujetas a cambios. Consulte el sitio web del caso para ver si hubo cambios: www.BiasvWellsFargo.com.**

11. ¿A qué renuncio como parte de la Conciliación?

Si el Tribunal aprueba la Conciliación, dictará una Sentencia definitiva. A partir de la Fecha de entrada en vigencia, se considerará que los Demandantes y los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, en representación propia y de cada una de las Partes que renuncian, han, de manera total, definitiva y para siempre, retirado y abandonado todos los Reclamos objeto de renuncia contra las Partes beneficiarias de la renuncia, y han renunciado a estos, lo que deberán hacer en virtud de la Sentencia definitiva, independientemente de si el Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación finalmente cobra un cheque de la Conciliación o no.

La renuncia por parte de los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación establece: A partir de la Fecha de entrada en vigencia, automáticamente se considerará que los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, en representación propia y en representación de sus respectivos herederos, cesionarios, beneficiarios y

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

sucesores, han liberado y exonerado, de manera total, irrevocable y para siempre, a Wells Fargo y a todas las Partes beneficiarias de la renuncia de toda responsabilidad, derecho, reclamo, acción, causal de acción, demanda, costo, honorarios de abogados, pérdidas y recursos, ya sean conocidos o desconocidos, existentes o potenciales, sospechados o no sospechados, liquidados o no, legales, reglamentarios o de equidad, que surjan o se deriven de la conducta, las omisiones, los deberes o los asuntos que se alegaron o se pudieran haber alegado en la Demanda, en relación con las Opiniones del agente sobre el precio o las prácticas de Wells Fargo relativas a solicitar o cobrar tarifas a los prestatarios por las Opiniones del agente sobre el precio. Dicha renuncia incluye cualquier reclamo, acción, causal de acción, demanda, daño, pérdida o recurso que se relacionen de cualquier modo con las Opiniones del agente sobre el precio, incluidos, a título enunciativo, los reclamos por violación de la Ley contra la Extorsión Criminal y las Organizaciones Corruptas (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations, “RICO”); los reclamos por violación de la Ley de Competencia Desleal (Unfair Competition Law, UCL) de California; los reclamos por violación de las normas estatales de actos y prácticas desleales y fraudulentos; los reclamos basados en el supuesto incumplimiento de cualquier ley, regla, reglamentación, pauta de pago de interés o pauta para inversores, tal como las reglas, reglamentaciones o pautas promulgadas por la Oficina de Protección Financiera del Consumidor, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Federal Housing Administration (Administración Federal de Vivienda), Fannie Mae (Asociación Federal Nacional Hipotecaria), Freddie Mac (Corporación Federal de Préstamos Hipotecarios) o cualquier otra oficina, organismo o empresa patrocinada por el gobierno estatal o federal o inversor privado; los reclamos por incumplimiento de las disposiciones de una hipoteca, escritura de fideicomiso u otra disposición contractual; los reclamos extracontractuales, tal como por negligencia, fraude o tergiversación, entre otros; y cualquier otro reclamo federal, estatal, legal o en virtud del derecho consuetudinario, en relación con las Opiniones del agente sobre el precio o las prácticas de Wells Fargo relativas a solicitar o cobrar tarifas a los prestatarios por las Opiniones del agente sobre el precio.

La descripción anterior de la propuesta de Conciliación es solo un resumen. Todos los términos, incluidas las definiciones de Fecha de entrada en vigencia y otros términos, se establecen en el Acuerdo (incluidos sus anexos), que usted puede obtener en www.BiasvWellsFargo.com, o si se comunica con el Abogado del Grupo de Demandantes, que se identifica en la pregunta 17 a continuación.

12. ¿Debo comunicarme con alguien para recibir un pago?

No. Si usted ha recibido la Notificación de la Conciliación, no es necesario que se comunique con ninguna persona para recibir un pago en caso de que la Conciliación obtenga la Aprobación final. Si no recibió la Notificación de la Conciliación, pero

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

cree que debería haberla recibido, o si cambió su dirección, comuníquese con el Administrador del Grupo de Demandantes en la siguiente dirección:

Bias v. Wells Fargo Administrator
PO Box 2876
Portland, OR 97208-2876
www.BiasvWellsFargo.com

13. No habrá pagos si el Acuerdo de Conciliación se cancela

La Conciliación podrá cancelarse en diversas circunstancias que se describen en el Acuerdo. Si se cancela la Conciliación, la Demanda continuará como si nunca se hubiese celebrado la Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal decidió que las firmas de abogados Baron & Budd, P.C., Cossich, Sumich, Parsiola and Taylor y Kingsmill Riess, LLC están calificadas para representar al Grupo de Demandantes. En conjunto, las firmas de abogados se denominan “Abogado del Grupo de Demandantes”. Tienen experiencia en el manejo de casos de demandas colectivas similares. Hay más información disponible sobre estas firmas de abogados, sus prácticas y la experiencia de sus abogados en www.baronandbudd.com, www.cossichlaw.com y www.kingsmillriess.com.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Abogado del Grupo de Demandantes presentará una moción para la adjudicación de honorarios de abogados y gastos que el Tribunal considerará. El Abogado del Grupo de Demandantes limitará la solicitud de adjudicación de honorarios de abogados a un máximo de \$12,500,000. Los Demandados pagan el reembolso de los gastos incurridos en relación con la Demanda por un monto que no debe superar los \$1,500,000. Como parte de estos montos, cada uno de los Demandantes puede solicitar Pagos por servicios por un monto que no supere los \$10,000 por el tiempo y esfuerzo dedicados a representar al Grupo de Demandantes. Dichas sumas, según las apruebe el Tribunal, se pagarán del Fondo de la Conciliación. Los Miembros del Grupo de Demandantes no son responsables de modo personal por dichos honorarios o gastos.

Los honorarios de abogados y gastos que se solicitan constituirán el único pago al Abogado del Grupo de Demandantes por el esfuerzo dedicado a lograr esta Conciliación y por el riesgo de emprender esta representación puramente sobre una base contingente. El Abogado del Grupo de Demandantes ha dedicado tiempo y gastos

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

considerables para litigar este caso en beneficio del Grupo de Demandantes. A la fecha, al Abogado del Grupo de Demandantes no se le ha pagado por sus servicios relacionados con llevar a cabo esta Demanda en nombre de los Demandantes y del Grupo de Demandantes, o por sus gastos. Los honorarios solicitados compensarán al Abogado del Grupo de Demandantes por su trabajo en alcanzar la Conciliación. El Tribunal decidirá qué constituye una adjudicación razonable de honorarios, y podrá otorgar un monto menor al solicitado por el Abogado del Grupo de Demandantes.

SUS DERECHOS

16. ¿Puedo excluirme de la Conciliación?

Si ya tiene su propio juicio y desea continuar con él, o si desea iniciar uno para recuperar los cargos de la BPO que pagó a Wells Fargo, debe solicitar su exclusión de la Conciliación. Si se excluye de la Conciliación—lo que, a veces, se denomina “optar por retirarse” de la conciliación—, no recibirá dinero o pago en virtud de esta Conciliación o juicio, incluso si posteriormente decide no iniciar un reclamo contra Wells Fargo o no recibe dinero de Wells Fargo en relación con las tarifas de la BPO cobradas respecto de hipotecas administradas por Wells Fargo desde el 6 de mayo de 2005 hasta el 1 de julio de 2010. Sin embargo, al excluirse, y en función de su situación legal, es posible que, en dicho caso, tenga derecho a demandar a Wells Fargo en relación con los cargos de la BPO o a mantener el juicio que ya inició. Si se excluye, no estará obligado legalmente por las órdenes o las sentencias dictadas por el Tribunal en esta demanda colectiva.

Si inicia su propio juicio contra Wells Fargo luego de excluirse, es posible que tenga que contratar a su propio abogado, y pagarle, por ese juicio, y deberá probar sus reclamos. Si se excluye para poder iniciar o continuar su propio juicio contra Wells Fargo, debería hablar con su propio abogado lo antes posible, porque sus reclamos pueden tener un plazo en el cual debe exigirlos y pueden estar sujetos a un régimen de prescripción.

Para excluirse, debe enviar por correo una “Solicitud de exclusión” en forma de carta, en la que indique que desea ser excluido de *Bias, et al. v. Wells Fargo & Company, et al.* Asegúrese de incluir su nombre y dirección, y de firmar y fechar la carta. Debe enviar su Solicitud de exclusión por correo con sello postal de fecha anterior al **9 de marzo de 2017** a:

Bias v. Wells Fargo Administrator
PO Box 2876
Portland, OR 97208-2876

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

También, podrá encontrar un formulario de Solicitud de exclusión en el sitio web: www.BiasvWellsFargo.com.

17. ¿Puedo presentar una objeción a la Conciliación?

Sí. Si es Miembro del Grupo de Demandantes, usted puede presentar una objeción a la Conciliación si no le gusta alguna de sus partes. Puede exponer las razones por las cuales cree que el Tribunal no debe aprobar la Conciliación o partes de esta. Específicamente, puede objetar los honorarios de abogados, los costos y los gastos solicitados, o las solicitudes de Pagos de servicios de los Demandantes. El tribunal considerará sus puntos de vista. Para objetar, debe enviar una declaración por escrito en la que indique que objeta la Conciliación de Bias v. Wells Fargo & Company, caso n.º 12-664 (N.D. Cal.). Asegúrese de incluir pruebas de que pertenece al Grupo de Demandantes de la Conciliación, incluidos su nombre, dirección, número de teléfono, firma y las razones por las que objeta la Conciliación. Las objeciones deben ser selladas, a más tardar, el **9 de marzo de 2017**, por cada uno de los siguientes:

Tribunal:

United States District Court
1301 Clay Street, Suite 400S
Oakland, CA 94612

Administrador del Grupo de Demandantes:

Bias v. Wells Fargo Administrator
PO Box 2876
Portland, OR 97208-2876
www.BiasvWellsFargo.com

Abogado del Grupo:

Daniel Alberstone, Roland Tellis, Mark Pifko
BARON & BUDD, P.C.
15910 Ventura Boulevard, Suite 1600
Encino, California 91436

Abogado de Wells Fargo:

Mark D. Lonergan, Rebecca S. Saelao
SEVERSON & WERSON
One Embarcadero Center, Suite 2600
San Francisco, California 94111

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

No es necesario asistir a la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación para objetar; sin embargo, las personas que deseen expresarse verbalmente en la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación deben indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la Audiencia y la identidad de los testigos que puedan llamar a testificar y los documentos probatorios, en su caso, que tienen la intención de agregar a las pruebas.

A menos que el Tribunal indique lo contrario, se considerará que cualquier Miembro del Grupo de Demandantes que no presente su objeción de la manera que se indica en el presente ha renunciado a presentar objeciones a esta Conciliación, y quedará impedido de presentar (en este procedimiento o en cualquier apelación) cualquier objeción a esta Conciliación. Se desestimarán las objeciones no presentadas oportunamente.

18. Audiencia de imparcialidad de la Conciliación

La Audiencia de imparcialidad de la Conciliación se realizará el **4 de abril de 2017, a las 2:00 p. m.**, ante el honorable Yvonne Gonzalez Rogers, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, U.S. District Courthouse, 1301 Clay Street, sala 1 – 4to piso, Oakland, California 94612, a los fines de determinar si: (1) la propuesta de Conciliación de la Demanda por un Fondo de la Conciliación de \$50,000,000 debería ser aprobada por el Tribunal como justa, razonable y adecuada; (2) debería dictarse la Sentencia definitiva, según se estipula en el Acuerdo, y desestimarse la Segunda demanda colectiva modificada interpuesta en la Demanda en relación con el fondo y sin derecho a un nuevo juicio; (3) debería concederse la renuncia por el Grupo de los Demandantes de los Reclamos objeto de renuncia, según lo estipulado en el Acuerdo, a las Partes beneficiarias de la renuncia; (4) el Fondo de la Conciliación se debería utilizar para pagar los honorarios de abogados y los gastos al Abogado del Grupo de Demandantes; y si (5) el Fondo de la Conciliación se debería utilizar para otorgar la solicitud de los Demandantes de los Pagos de servicios por el tiempo y esfuerzo dedicados a llevar a cabo esta Demanda en nombre del Grupo de Demandantes. El Tribunal podrá aplazar o continuar la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación sin previo aviso escrito. **Tenga en cuenta que la fecha y la hora están sujetas a cambios. Consulte el sitio web del caso para ver si hubo cambios: www.BiasvWellsFargo.com.**

19. ¿Puedo hablar en la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación?

Sí; sin embargo, primero, debe informar al Tribunal de su intención de hablar en la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación. Para ello, debe enviar una carta en la que indique que es su “Notificación de intención de comparecer en Bias v. Wells Fargo & Company, caso n.º 12- 664 (N.D. Cal.)”. Asegúrese de incluir su nombre,

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

dirección, número de teléfono y firma. Su Notificación de intención de comparecer debe tener un sello postal fechado a más tardar el **15 de marzo de 2017** y debe enviarse al secretario del Tribunal, al Abogado del Grupo de Demandantes y al abogado de los Demandados a las direcciones que se indican en la pregunta n.º 17 anterior. No puede hablar en la Audiencia si se ha excluido u “optó por retirarse” del Grupo de Demandantes.

20. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de imparcialidad de la Conciliación?

No. El Abogado del Grupo de Demandantes responderá las preguntas que pudiera tener el Tribunal, pero usted puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no tiene que presentarse en el tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar su propio abogado para que asista, pero esto no es necesario.

21. Medida cautelar

El Tribunal ha emitido una orden en virtud de la que se prohíbe a los Demandante y a todos los Miembros del Grupo de Demandantes, así como a cualquier persona que actúe o pretenda actuar en nombre de estos, entablar, iniciar, mantener o llevar a cabo cualquier acción en cualquier tribunal que afirme los Reclamos objeto de renuncia contra la Parte beneficiaria de la renuncia, que estén a la espera de que el Tribunal decida de manera definitiva si se debe aprobar o no la Conciliación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Existen más detalles disponibles?

Si desea obtener información más detallada, puede visitar el sitio web, www.BiasvWellsFargo.com, donde encontrará los documentos de la Conciliación, incluidos el Acuerdo, la Orden de aprobación preliminar y otros documentos relacionados con el caso. También, puede hablar con uno de los abogados, si llama al Abogado del Grupo de Demandantes:

Abogado del Grupo de Demandantes:
Daniel Alberstone, Roland Tellis, Mark Pifko
BARON & BUDD, P.C.
15910 Ventura Boulevard, Suite 1600
Encino, California 91436
Teléfono: (866) 260-3971 / Fax: (818) 986-9698

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASVWELLSFARGO.COM

Marguerite K. Kingsmill, Charles B. Colvin
KINGSMILL RIESS, L.L.C.
201 St. Charles Avenue, Suite 3300
New Orleans, Louisiana 70170
Teléfono: (504) 581-3300 / Fax: (504) 581-3310

Philip F. Cossich, Jr., David A. Parsiola
COSSICH, SUMICH, PARSIOLA & TAYLOR, L.L.C.
8397 Highway 23, Suite 100
Belle Chasse, Louisiana 70037
Teléfono: (504) 394-9000 / Fax: (504) 394-9110

**NO ESCRIBA NI LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL PARA
SOLICITAR INFORMACIÓN.**

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE WWW.BIASWELLSFARGO.COM